

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 80 de 20 Marzo.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Diego Pérez de los Cobos y Pérez de Lema, vecino de Mula, provincia de Murcia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 777 del registro de intervención, expedida en 9 de Febrero de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Diego Pérez de los Cobos y Cendos, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Játiva, número 44; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1916.—Luque.—Señor Capitán general de la tercera Región.

(«Gaceta» núm. 73 de 13 Marzo.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### SECCION DE POLITICA

Según comunicaciones recibidas en este Departamento de las Embajadas de Su Majestad en Paris y Londres, las listas de artículos de origen alemán, cuyo libre tránsito era aceptado por ambos Gobiernos, que fueron publicadas en la «Gaceta de Madrid» fechas 1, 8 y 9 de Octubre; 3, 4 y 24 de Diciembre del pasado año, y 19 de Enero del corriente, quedan sustituidas por la siguiente:

- Acido acetilsalicílico.
- Acido salicílico y salicilatos.
- Colores de alizarina.
- Colores de anilina.
- Autipirina.
- Arseniato sódico.
- Aspirina.
- Atropina.
- Atropina y sus sales.
- Benzonaftol.
- Betanaftol.
- Bromural.
- Carbonato potásico.
- Derivados del hidrosulfito sódico, excepto formaldehido de hidrosulfito.
- Acido fórmico.
- Azul hidrón.
- Hidrosulfito sódico.
- Indantrenos.
- Indigo.
- Luminal.
- Metabisulfito potásico.
- Acido oxálico y sus sales.
- Fenacetina.

Potasa y sus sales, excepto bromuro potásico, tártaro emético, bieromato potásico y cianuro potásico, aunque este último será objeto de consideración favorable si se pide para usos en los cuales no puede ser empleado el cianuro sódico como sustituto.

- Salofeno.
- Bisulfuro de carbono.
- Xeroformo.
- Tabletas de citarina.
- Idem de heroína.
- Idem de estiptina.
- Idem de estiptol.
- Idem de pinheroína.
- Agujas para géneros de punto.

Lo que se hace público para conocimiento general, reiterando que, según se anunció en la «Gaceta de Madrid» de 2 de Febrero último, las instancias solicitando salvoconducto para mercancías de origen alemán (vía Holanda) y con destino á súbditos españoles, deberán dirigirse á la Dirección general de Co-

mercio, Industria y Trabajo, en el Ministerio de Fomento.

Madrid 1.º de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Adolfo Olsina ocurrida el 31 de Enero último.

Madrid 25 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(«Gaceta» núm. 62 de 2 Marzo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Avila, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 73 de 13 Marzo.)

### Segunda sección.

Número 679.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

#### Anuncio.

Por la Dirección general de Co-

reos se saca á subasta pública el servicio de la conducción diaria del correo en carruaje ó automóvil entre las Oficinas del Ramo de esta capital y su estación férrea, bajo el tipo de 8.115 pesetas anuales y demás condiciones de las bases que se hallan á disposición de quien lo desee en esta Administración principal de Correos, en la que se admitirán proposiciones hasta el día 24 de Abril próximo á las diez y siete horas, verificándose el acto de la subasta el 29 á las once horas, en la referida Administración.

Murcia 19 de Marzo de 1916.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Número 665.

### PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1915.—MES DE ENERO

#### Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	28
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	7
4 Viruela (5).	9
5 Sarampión (6).	11
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y crup (9).	10
9 Gripe. (10).	26
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27).	72
14 Tuberculosis de las meninges (28).	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	11
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	22
18 Meningitis simple (61).	27
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	64
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	95
21 Bronquitis aguda (90).	91
22 Bronquitis crónica (91).	43
23 Pneumonia (93).	52
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 91 á 99).	64

25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	9
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	»
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	50
28	Apendicitis y Tifitis (128)	1
29	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	7
30	Cirrosis del hígado (112)	7
31	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	25
32	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»
33	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
34	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal) (137)	8
35	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
36	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	50
37	Debilidad senil (154)	92
38	Muertes violentas (164 á 176)	9
39	Suicidios (155 á 163)	»
40	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	218
41	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	39
Total		1.158

Murcia 17 de Marzo de 1916.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 651.

#### EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.195.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Simón García Martínez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Carnaval*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Lomo de Bas, Barranco de la Olivera y tierras de D. Matias Asensio Miñarro, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro y parte alta del lado Sur de una zanja de cuatro metros de longitud por uno de ancho y de profundidad; y desde él con relación al Norte magnético y en dirección Sur se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª S. 400; y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Marzo de 1916.—José Carbonell.

#### Cuarta sección.

Número 617.

#### Requisitoria.

Fernández Vázquez Juan, hijo de Antonio y Teresa, natural de Mur-

cia, de estado soltero, profesión barbero de veinticinco años, estatura 1'685 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Comandancia de Artillería, Don Antonio Saltos Bellido, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Saltos.

#### Quinta sección.

Número 598.

#### Edicto.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª—Provincia de Murcia. Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª María Arenas Giménez, como responsable de D. José Sánchez López, por el concepto de rústica, se ha procedido con fecha de hoy al embargo de la finca siguiente:

Tahulla y media de viña, situada en diputación del Albuñón, de este término, igual á 16 áreas, nueve centiáreas y 89 centímetros; linda Norte y Este tierras de Amaro Inglés; Sur tierras de José Sánchez López, Oeste tierras de Pedro Cánovas, contiene cuatro oliveras y dos albaricoqueros.

Con la misma fecha requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor, se le notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 598.

#### Edicto.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª—Provincia de Murcia. Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Pedro Alonso Barrado, por el concepto de urbana, se ha procedido con fecha de hoy, al embargo de la finca siguiente:

Tierra que formó parte de la hacienda de Fastorno, diputación de San Félix, de este término, de caber cinco fanegas de riego de noria, fanega y media de secano y 14 tahullas de viña, equivalente todo á cinco hectáreas, 92 áreas, 52 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; linda Norte tierra de Pedro Alarcón; Poniente otra del mismo y las de Antonio Mercader; Mediodía con la de herederos de Don Bartolomé Spottorno, y el viento de Levante no consta. Contiene casa para el dueño y labrador, noria, balsa, huerto y varios árboles, la casa ocupa 170 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y patio, con árboles y aljibe, lagar, bodega, granero y pajar.

Y requiero al deudor para que presente en esta oficina los títulos de la propiedad embargada.

Y para que pueda llegar á conocimiento del referido deudor ó de sus herederos, caso de haber fallecido, se le notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena 6 de Marzo de 1916.—El Agente, Angel Antelo

Número 2.295.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia. Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### TORREAHUERA

##### Anuales.

José Albaladejo, 2 pesetas.  
Juan Guirao, 1'50.  
Juan López, 1'50.  
Francisco Martínez, 1'50.  
Manuel Pagán, 2'06  
Francisco Sánchez, 2'50.

#### BENIAJAN

##### Anuales.

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.  
María Escribano, 2'11.  
Mariano Marin, 1'50.  
Juan Martínez, 1'67.  
Juan Marin, 1'63.  
Francisco Riquelme, 3'33.  
Lorenzo Torres, 2'50.

#### Contribución rústica.

#### RAAL

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.  
Antonio Rodríguez, 4'27.  
Antonio Sánchez, 4'15.  
Antonio García, 8'59.  
Andrés López, 3'91.  
Clara Martínez, 4'51.  
Francisco Martínez, 4'15.  
Francisco Navarro, 5'69.  
Francisco Roca, 2'07.  
Juan Gómez, 10'96.  
Juan Murcia, 1'84.  
Juan Sánchez, 4'44.  
Josefa Lucas, 2'73.

José García, 2'66.  
José Martínez, 2'07.  
Juan Pérez, 10'08.  
Jaime del Norte, 5'34.  
José Sánchez, 15'41.  
Juan García, 10'07.  
María Tovar, 9'48.  
Manuel Torres, 8'41.  
Mateo Belmonte, 6'04.  
Miguel Sánchez, 4'15.  
Pedro Alarcón, 5'39.

#### ZENETA

Antonio Boluda, 2'14 pesetas.  
Antonio Robles, 1'78.  
Carlos Belmonte, 2'97.  
Jacinto Pérez, 13'04.  
Juan Muñoz, 3'62.  
María Isidra, 8'29.  
Rosario Belmonte, 1'70.  
Viuda de José Giménez, 9'68.

#### ALQUERIAS

##### Semestrales.

Alfonso Lozano, 3'26 pesetas.  
Antonio Hernández, 3'62.  
Diego Pina, 5'34.  
Ginés Muñoz, 2'13.  
Juan Sala, 1'78.  
Pedro Pardo, 10'26.  
José López, 9'66.  
Matias Muñoz, 2'67.  
Rita Muñoz, 2'73.  
Trinitario Lozano, 5'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 17 de Febrero de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 2.194.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Término municipal de Librilla.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## TOTANA

Ana Martínez, 3'17 pesetas.  
Agustín Cánovas, 11'96.  
Andrés Cano, 2'05.  
Antonio Zamora, 2'64.  
Bartolomé Cayuela, 31'12.  
Evaristo Ruiz, 2'40.  
Enriqueta García, 1'58.  
Julián Lozano, 1'58.  
Juan Pérez, 2'05.  
Juan Alfonso Cánovas, 3'23.  
Juan Martínez, 1'76.  
Juan Bautista Cayuela, 29'19.  
José Inchaurrendieta, 5'75.  
Juan M. Muñoz, 3'63.  
Olaya López, 4'40.  
Martín García, 6'75.  
Salvador Muñoz, 7'50.  
Victor Pérez, 2'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 12 de Febrero de 1916.—  
El Agente, Alberto González.

Número 1.110.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## DESCONOCIDOS

Andrés Alarcón, 2'11 pesetas.  
Alejandro Escobar, 1'55.  
Antonio N. Pérez, 2'11.  
Antonio Martínez, 1'66.  
Ana María Hernández, 2'22.  
Antonio Méndez, 1'66.  
Antonio Lucas, 1'67.  
Antonio Soriano, 1'66.  
Antonio Pardo, 1'67.  
Antonio Barceló, 1'67.

Antonio Cuenca, 1'55.  
Angela Martínez, 1'66.  
Antonio Melgar, 1'66.  
Antonio López, 1'66.  
Antonio Jara, 1'66.  
Bartolomé Sánchez, 1'67.  
Blas Martínez, 2.  
Carmen Hernández, 2'12.  
Carmen Pellicer, 1'66.  
Diego Guillén, 1'67.  
Diego Guillén, 2'12.  
Dolores Morales, 2'56.  
Diego Morales, 2'12.  
Dolores Prior, 2'23.  
Encarnación Paredes, 2'50.  
Francisco López, 1'55.  
Francisco Castillo, 1'67.  
Francisco Fructuoso, 1'66.  
Francisco Cuevas, 2'22.  
Francisco Cuevas, 1'89.  
Francisco Martínez, 1'66.  
Francisco Pérez, 1'67.  
Francisco Gómez, 1'67.  
Francisco García, 1'67.  
Francisco López, 1'67.  
Francisco Sánchez, 2'11.  
Francisco Oliva, 2'12.  
Francisco Guirao, 1'67.  
Francisco Aragón, 2'55.  
Hros. de Francisco Espin, 1'66.  
Isabel Soriano, 1'67.  
José Molina, 1'95.  
Josefa Sánchez, 2'56.  
Juan Chacón, 1'67.  
Juana López, 2'12.  
José A. Guillén, 1'50.  
José Hernández, 1'67.  
Juan López, 2'23.  
José López, 2'23.  
José Guillén, 2'11.  
Juan Ruiz, 2.  
Julián López, 1'66.  
Juan Muñoz, 2'23.  
Juan Ayllón, 2'11.  
Juan Arróniz, 1'66.  
Juan Baeza, 1'67.  
José Mcmpeán, 1'56.  
Juan Hernández, 1'66.  
J. Antonio Alcaraz, 2'23.  
Juan Ayllón, 2'23.  
José Fernández, 2'56.  
Juan Alcaraz, 1'66.  
José Bautista García, 2'23.  
José Paredes, 1'67.  
Juan Melgar, 1'67.  
Juan García, 1'55.  
José Egea, 1'56.  
Juan García, 2'11.  
Juan M. Carreño, 2'11.  
José Martínez, 2'11.  
Josefa Zamora, 2'11.  
Joaquín Vigueras, 2'12.  
José Antonio Cascales, 1'89.  
Luciano Aracil, 2'56.  
Lorenzo Martínez, 1'56.  
María Martínez, 1'66.  
María García, 2'11.  
Manuel Cánovas, 1'66.  
Nicolás Martínez, 1'55.  
Pedro Peñalver, 1'55.  
Rosende Cermeño, 2'11.  
Santiago Antón, 1'67.  
Salvador Espin, 2'12.  
Teresa Córdoba, 1'67.  
Vicente Martínez, 1'67.

## MONTEAGUDO

## Semestrales.

José Martínez, 1'67 pesetas.  
Miguel Munuera, 1'66.  
Salvador Moreno, 2'12.  
Josefa Moreno, 1'67.  
Juan Martínez, 1'66.  
Antonio Nicolás, 1'67.  
María Nicolás, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Agosto de 1916.—  
El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos tomados por la Municipalidad, durante el mes de Febrero de 1916.

Sesión en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 5.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora.  
Se aprueba el acta de la anterior.

Señalar como tipo regulador para apreciar la pobreza de los mozos é individuos de su familia en los casos de excepción que establece el artículo 89 de la ley de Reclutamiento, el jornal de 2'75 pesetas.

Agradecer la invitación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para que se concurre al certamen que en el parque de dicha capital ha de celebrarse en conmemoración del tercer centenario del Principio de los ingenieros españoles D. Miguel de Cervantes Saavedra, aplaudir la idea y divulgarla entre los organismos y particulares que posean elementos importantes de floricultura y jardinería, para que los aporten y coadyuven á solemnizar y dar brillantez al acto.

Fué aprobada la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde, para cubrir las atenciones municipales durante el mes de Febrero.

Ordenar el ingreso en la Caja municipal de 271'10 pesetas á que asciende la recaudación durante el pasado Enero por derechos del Matadero.

De la cantidad recaudada por derechos del Cementerio municipal de esta villadurante el mes de Enero último, ascendente á 422'50 pesetas su ingreso en Caja.

Aprobar la cuenta rendida por el Farmacéutico Sr. Hummer, de las medicinas suministradas á vecinos pobres de la Barriada del Puerte en el mes de Enero último.

Ordenar se abone á Pedro López 33 pesetas, gastos de limpieza y aseo de la Casa Consistorial en Enero pasado.

Depurar la exactitud de los hechos denunciados por el Concejal Sr. Delgado sobre exacción ilegal en la cobranza de arbitrios.

Por no haber aceptado el cargo de Administrador del Impuestos de consumos y arbitrios municipales el Sr. Granados Marquez, se nombra para sustituirle á D. Pedro Madrid Méndez.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 12.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Para entregarse de estos montes y poder sus vecinos hacer uso del aprovechamiento de sus productos se nombra Comisión especial para ello á los Concejales D. Ginés Navarro Zamora y D. Antonio Méndez.

Comisionar al Alcalde para que gestione el cobro de los intereses devengados por las láminas ins transferibles que posee la Corporación.

Se acepta el informe de la Comisión considerando necesarios para los usos domésticos todos los productos forestales de estos montes comunes.

Pasa á informe de la Comisión la cuenta que del alumbrado público eléctrico de esta población y su puerto de mar en el pasado Enero

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 19.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Informar al Sr. Gobernador civil que para aliviar la situación angustiosa de estos braceros, sería utilísimo la construcción del Ferrocarril extratético de Cartagena á Aguilas y las obras de este Puerto, cuyos proyectos están aprobados.

Aprobar la recaudación obtenida por el impuesto de consumos durante el pasado Enero, ascendente á 3 452'12 pesetas.

Ordenar el abono, de los gastos realizados en la confección de los repartos de la contribución rústica y pecuaria, sus copias, lista cobratoria y reintegro de expresados documentos.

Se nombra Comisión especial compuesta de los Sres. Concejales D. Antonio Zamora Jorquera, don Félix Rubio, D. Antonio Méndez, D. Antonio Belmonte y D. Jesús Montanaro, para informar la solicitud del Inspector de carnes municipal y de higiene pecuaria, pidiendo se refunda en una sola partida los haberes que disfruta.

Practicado el sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal para el actual año, se obtuvo el siguiente resultado:

## Primera sección.

D. Pedro José García Carvajal.  
Julio Oliva Zamora.  
Juan Miguel García Carvajal.  
Francisco Hernández Gómez.

## Segunda sección.

D. José Salinas.  
Alfonso Esparza Alcaraz.  
Benito Acosta Oliva.  
Antonio Acosta Vivancos.

## Tercera sección.

D. Alfonso Méndez Campillo.  
José Saura Vicente.  
Pedro Acosta Muñoz.

## Cuarta sección.

D. Francisco Muñoz Vivancos.  
Jerónimo Sánchez Martínez.  
Fernando Martínez Pérez.

## Quinta sección.

D. Francisco Paredes Vivancos.  
Alfonso Imbernón Carvajal.

## Sexta sección.

D. Antonio Sáez Mateos.  
Miguel Morales Izquierdo.

## Séptima sección.

D. Salvador Zamora Campillo.  
Juan Fernández García.

## Octava sección.

D. Tomás Paredes Zamora.  
Andrés de Haro Jerez.

## Novena sección.

D. Mariano Yúfera García.

## Décima sección.

D. José Guillermo Baño.

Por haber demandado ante los Tribunales de Justicia á los Concejales de este Ayuntamiento, que en sesión de 11 de Diciembre pasado acordaron elevar respetuosa súplica al Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis, contra la conducta observada por el cura párroco de San Antonio de esta villa, D. Celestino Sangenis, se acuerda ratificar la petición y rogar dicte medidas evitando la reproducción de hechos.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 26.

Presidencia del Sr. Oliva Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Autorizar á la Presidencia, para que por Administración, proceda á la limpia y reparación del antiguo pozo de la Pila, á fin de que sus aguas puedan ser utilizadas por estos vecinos.

Se ordena al Secretario, á propuesta del Concejal Sr. Delgado Rodríguez, que en la próxima sesión de cuenta á la Corporación de la forma y modo en que se realizan los trabajos de rectificación del padrón de vecinos y estados en que se hallan.

Mazarrón 29 de Febrero de 1916. —El Secretario, J. Bonmati.

En sesión celebrada el día cuatro del presente mes, se aprueba el precedente extracto de sesiones, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Mazarrón 6 de Marzo de 1916. —El Secretario, J. Bonmati. —Visto bueno: Oliva.

## Octava sección

Número 673.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Juan García Clemencín, en nombre de Doña Violante María de la Encarnación Díaz Domenech, asistida de su marido Don Rafael Lorente Lapazarán, contra otras y el menor Don Guillermo Pardo Díaz, asistido de su padre Don Guillermo Pardo Torrente, cuyas residencias ignora la parte actora, sobre nulidad de los testamentos otorgados por Don Mariano Díaz Casou, con fechas siete de Octubre y diez de Noviembre del año mil novecientos tres, ó en caso contrario la rescisión de la partición de bienes de éste, de cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento á dicho menor, representado por su citado padre, por medio de edictos que fueron insertos en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, y como no han comparecido dentro del término que se les señaló, á instancia de la representación actora, he acordado, en providencia de cuatro del actual, emplazar nuevamente por medio del presente al repetido menor Don Guillermo Pardo Díaz, y en su representación á su padre Don Guillermo Pardo Torrente, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de otro en la «Gaceta de Madrid», se persone en los autos; bajo apercibimiento, que de no comparecer, á instancia del actor, se le declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma al expresado menor, representado por su señor padre, se inserta el presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Murcia á once de Marzo de mil novecientos diez y seis. —A. Ortega y Soler. —El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 676.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan por este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don José Arróniz González, en nombre de Don Manuel García Martínez, contra los deudores Don Antonio y Doña María de los Dolores Martínez Máiquez y la fiadora de éstos Doña Dolores Máiquez López; he acordado por providencia fecha de ayer, sacar á la venta en pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describen á continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día quince de Abril próximo á la hora de las diez, bajo las condiciones que se expresarán.

#### Fincas:

Una casa situada en el término municipal de la ciudad de Murcia, partido de San Benito, calle de Santa Ursula, distinguida con el número tres, se compone de un piso, ocupa una superficie de sesenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, está distribuida en seis dependencias, patio y retrete, siendo sus linderos: por la derecha entrando ó Levante, otra casa número cinco también de esta pertenencia que se describe á continuación; por la izquierda ó Poniente la número uno de la misma calle; por el fondo ó Norte con el quijero Norte de la acequia de Alfande, y por el frente ó Mediodía vía abierta para el paso y entrada á los edificios que es la calle de su situación; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Otra casa situada en el término municipal de esta ciudad de Murcia, partido de San Benito, calle de Santa Ursula, marcada con el número cinco, se compone de un piso, su extensión superficial es de sesenta y nueve metros y trece decímetros cuadrados, distribuidos en seis dependencias, patio y retrete, siendo sus linderos: por la derecha entrando ó Levante casa número siete de dicha calle; por la izquierda ó Poniente la número tres antes descrita; por el fondo ó Norte quijero Norte de la acequia de Alfande, y por el frente ó Mediodía vía abierta para el paso y entrada á los edificios, que es la calle de su situación; valorada en novecientos diez pesetas.

Otra casa situada en el término municipal de esta ciudad de Murcia, partido de San Benito, calle de Santa Ursula, marcada con el número trece, de un solo piso, ocupa una superficie de sesenta y dos metros y setenta y dos decímetros, distribuida en cinco dependencias, patio y retrete, siendo sus linderos: por la derecha entrando ó Levante, casa número quince, propia de este caudal que va á continuación; por la izquierda ó Poniente la número once; por el fondo ó Norte quijero Norte de la acequia de Alfande, y por el frente ó Mediodía vía de paso y entrada á los edificios que es la calle de su situación; valorada en setecientos veinte pesetas.

Otra casa situada en término de es-

ta ciudad de Murcia, partido de San Benito, calle de Santa Ursula, marcada con el número quince, se compone de un piso y ocupa una superficie de setenta y seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en cinco dependencias, patio y retrete; siendo sus linderos: por la derecha entrando ó Levante casa número diez y siete, propia de este caudal que va á continuación; por la izquierda ó Poniente la número trece antes descrita; por el fondo ó Norte quijero Norte de la acequia de Alfande, y por el frente ó Mediodía vía de paso y entrada á los edificios que es la calle de su situación; valorada en setecientos sesenta pesetas.

Otra casa situada en el término municipal de la ciudad de Murcia, partido de San Benito, calle de Santa Ursula, marcada con el número diez y siete, de un solo piso y con la superficie de setenta y ocho metros y noventa decímetros, distribuida en seis dependencias, patio, retrete y una porchada, siendo sus linderos: por la derecha entrando ó Levante solar de esta pertenencia destinado á edificaciones; por la izquierda ó Poniente la casa número quince de la calle de Santa Ursula antes deslindada; por el fondo ó Norte quijero Norte de la acequia de Alfande, y frente ó Mediodía vía de paso y entrada á los edificios, que es la calle de Santa Ursula; valorada en novecientos pesetas.

Otra casa situada en el término municipal de esta ciudad de Murcia, partido de San Benito, calle de San Marcos, marcada con el número veintitrés, se compone de un solo piso, con superficie de sesenta y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, distribuida en seis dependencias, patio, retrete y pozo medianero, siendo sus linderos: por la derecha entrando ó Norte calle de Santa Ursula; por su izquierda ó Mediodía la casa número veintiuno de la referida calle de San Marcos; por el fondo ó Poniente la número cuatro de la calle de Santa Ursula, y por el frente ó Levante la calle de su situación; valorada en novecientos pesetas.

#### Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ó sea la cantidad en que ha sido valorada cada una de las fincas descritas, sumando el valor total asignado á las mismas cuatro mil novecientos cuarenta pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior á expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará á los ocho días de aprobado éste; y

4.ª Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece de la misma, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Murcia catorce de Marzo de mil

novecientos diez y seis. —Manuel López y Avilés. —El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 655.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Meseguer Miguel, conocido por el hijo del tío Pedro el Valenciano, profesión tratante, domiciliado últimamente en el Raal, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para declararar en causa instruída con el núm. 6, de 1916, por el delito de asesinato.

Murcia seis de Marzo de mil novecientos diez y seis. —El Secretario, P. H., Isidro Salas.

## Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

### LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.